

Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nájera, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.604

El Ayuntamiento de Ollauri, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri cuyo objeto es la reforma en cuanto a edificación aislada por residencia familiar (ordenanza 4 a ordenanza 3), cesiones y contribución a la urbanización de la calle central que une la carretera LO-733 con el camino del Molino.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja. Dentro dicho plazo de exposición el expediente podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

En Ollauri, a 11 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.605

Habiendo sido acordado, por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 5 de marzo de 1992, la aprobación de la "Rectificación Anual del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1992", queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el art. 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rodezno, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.606

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha día 4 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1992, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa Engracia del Jubera, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, José Joaquín Fernández Fernández.

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.607

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Engracia del Jubera, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, José Joaquín Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.608

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 1-1-1992, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Torrecilla en Cameros, a 6 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.609

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de Marzo de 1992, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de 30 días, contados del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R., los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de la referida Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros, a 6 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Aprobación del Padrón de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992 III.C.610

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de febrero de 1992, el padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público durante quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., con objeto de que se presenten por los interesados las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la liquidación de cuotas del referido padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes.

Lo que se publica de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14 de la Ley 39/88.

Tudella, a 3 de marzo de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega Lopez

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.556

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Manuel López López, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1991, desestimatoria de la petición que había elevado el recurrente, consistente en que le fuera levantada la suspensión de sueldo acordada por Decreto de fecha 24 de julio de 1984, y la fueran reintegradas las cantidades dejadas de percibir desde entonces, una vez transcurridos seis meses en dicha situación de suspensión.

Este recurso lleva el número 24/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar

a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.— V.º B.º E. Presidentes, El Secretario

Edicto IV.557

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Angeles Concepción Barrón Benito, contra Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Personal y Servicios), sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden Ministerial de 1 de abril de 1991 (Bomec. 8 de abril de 1991), por la que se asigna a la recurrente una puntuación no conforme para su participación en el concurso de traslados por el derecho preferente, al amparo de la Disposición Transitoria 11ª del Real Decreto 895/1989 de 17 de julio (BOE de 3 de agosto de 1989).

Este recurso lleva el número 44/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún